



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1740-R-UNICA-2018

Ica, 19 de Julio del 2018.

VISTO:

El Oficio N°: 01835-D/OGGRH-UNICA-2018 del 16 de Julio del 2018, la Oficina General de Recursos Humanos de la UNICA, mediante el cual se nos remite el expediente del ex docente Sr. **BERNAOLA RAMOS MANUEL RENE**, sobre Rectificación de Pago de Pensión de Cesantía, para que proceda con su trámite respectivo; por lo que se emite la siguiente Resolución Rectoral.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que el autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del Estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del presente año, el Comité Electoral Universitario de esta Universidad proclamando al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como rector Titular electo de esta Casa Superior de Estudios para el periodo de gestión comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N°: 023-2017/SUNEDU-02-15-02 de fecha 05 de Octubre del 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resuelve en Artículo Primero.- Declarar PROCEDENTE la inscripción de datos del señor ANSELMO MAGALLANES CARRILLO en el cargo de RECTOR de la Universidad nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Datos de Autoridades Universitarias, instituciones y escuelas de Educación Superior de la SUNEDU por el periodo comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 al 01 de Setiembre del 2022;

Que, en el marco del proceso académico y administrativo, se deben dictar normas y ejecutar acciones, para el cumplimiento de los fines y objetivos enmarcados en la transparencia de la gestión académica y administrativa de esta casa superior de estudios;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N°: 084-91-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°: 027-92-PCM, señala que para tener derecho a gozar de la pensión correspondiente al mayor nivel remunerativo alcanzado por los funcionarios y servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N°: 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en el Régimen de Pensiones del

R.R. N° 1740-R-UNICA-2018

19-7-2018

Pág. 2

Decreto Ley N°: 20530, se debe ser nombrado o designado en el cargo de mayor nivel y haberlo desempeñado en forma real y efectiva por un período no menor de doce (12) meses consecutivos, o por un período acumulado no consecutivo no menor de veinticuatro (24) meses. Debe entenderse, conforme lo dispone el artículo 02° del Decreto Supremo N°: 027-92-PCM, que el derecho que se otorga por el artículo 01° del Decreto Supremo N°: 084-91-PCM, modificado por el presente dispositivo, se regulará con el nivel remunerativo percibido en el último cargo desempeñado por el servidor o funcionario público durante el período señalado en el artículo 01°;

Que, como bien se desprende del art. 84° de la Ley Universitaria N°: 30220, modificado por la Ley N°: 30697, en concordancia con el art. 256° del Estatuto Universitario vigente, la edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios;

Que, mediante Resolución Rectoral N°: 399-PCR-UNICA-99 del 19 de Octubre de 1999, cesa a su solicitud a partir del 01 de Setiembre de 1999, el servidor docente MANUEL RENE BERNAOLA RAMOS, en la categoría y clase de Principal a Dedicación Exclusiva;

Que, con Resolución Judicial N°: 11 del 06 de Octubre del 2003, recaído en el Expediente N°: 2003-675 en el Primer Juzgado Civil de Ica, la misma que la Sala Civil de Ica CONFIRMO la Sentencia apelada que declara INFUNDADA la excepción de caducidad deducida por la emplazada y FUNDADA la demanda de Acción de Amparo interpuesta por Don MANUEL RENE BERNAOLA RAMOS, y se ORDENA se proceda a la reincorporación del demandante como profesor en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, mediante Resolución Rectoral N°: 1160-R-UNICA-2003 del 31 de Diciembre del 2003, resuelve procesar el mandato judicial de reincorporación a la UNICA del Profesor MANUEL RENE BERNAOLA RAMOS adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades en la Categoría y Clase de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, con cargo al haber que percibe como pensionista del Régimen de Pensiones del D. Ley N°: 20530;

Que, con Resolución Rectoral N°: 245-R-UNICA-2018 del 01 de Febrero del 2018, resuelve Cesar por límite de edad a partir del 01 de Febrero del 2018, al docente MANUEL RENE BERNAOLA RAMOS con categoría y clase de Principal a Dedicación Exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la UNICA, otorgando como probable pensión definitiva el monto de S/6,378.59 Soles;

Que, mediante Solicitud s/n del 23 de Abril del 2018, interpuesto por el Sr. BERNAOLA RAMOS MANUEL RENE, se requiere la rectificación de conceptos por el pago de pensión cesantía, mediante el cual se debe incluir el monto de Remuneración al Cargo en su condición de Decano;

R.R. N° 1740-R-UNICA-2018

19-7-2018

Pág. 3

Que, con Resolución N°: 069-COG-CU-UNICA-2012 del 23 de Agosto del 2012, se resuelve proclamar al Dr. MANUEL RENE BERNAOLA RAMOS, Docente Principal a D.E., como DECANO ELECTO de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la UNICA, debidamente elegido el 21 de Agosto del 2012, para el periodo 2012-2015, comprendidos a partir del 22 de Agosto del 2012 hasta el 22 de Agosto del 2015;

Que, mediante Informe Legal N°: 1140-DGAL-UNICA-2018 del 05 de Julio del 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNICA, opina que se debe declarar procedente la Rectificación de pago de pensión de cesantía, formulado por el ex servidor docente BERNAOLA RAMOS MANUEL RENE, debiéndose reconocer al referido docente el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades por ser el mayor nivel remunerativo alcanzado por el ex servidor, teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de los mismos deberá estar sujeta a la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe Técnico N°: 0347-OGGRH/ORYP-UNICA-2018 del 06 de Julio del 2018, el Director Ejecutivo de Remuneraciones y Pensiones de la UNICA, indica que efectivamente se debe emitir la respectiva Resolución Rectoral reconociendo dicho concepto, con el cual la Oficina de Programación y Administración de Personal proceda con gestionar ante la Dirección Técnica y Estadística de Registro de Información para la Gestión de Recursos Públicos, la modificación del citado concepto en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico AIRSH y su posterior aplicación en el Sistema de Pagos de Planillas de la Institución; asimismo se realiza el cálculo de la liquidación de devengados, la misma que se detalla a continuación:

CONCEPTOS EN PLANILLA	MONTO
1027 REMUNERACION AL CARGO	107.00

LIQUIDACION DE DEVENGADOS POR EL D.S. N°: 027-92-PCM

AÑO	DETALLE	MONTO
2018	S/.107.00 X 06 meses (Febrero a Julio)	S/.642.00
TOTAL		S/.642.00

Que, de acuerdo al art. 204° inc. e) del Estatuto de la UNICA el Rector tiene como obligación y atribución la de dirigir la actividad académica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y su gestión administrativa, económica y financiera;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Rectificación de Pensión de Cesantía, formulado por el ex servidor docente MANUEL RENE BERNAOLA RAMOS.

Artículo 2°: OTORGAR al Ex servidor docente **MANUEL RENE BERNAOLA RAMOS** la suma ascendente a S/.642.00 (Seiscientos cuarenta y dos con 00/100 Soles), como devengados, por el concepto de la Remuneración al Cargo según lo dispuesto por el D.S. N°: 027-92-PCM, que no fue incluido en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico – AIRSH.

Artículo 3°: DISPONER que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la UNICA, proceda con gestionar ante la Dirección Técnica y Estadística de Registro de Información para la Gestión de Recursos Públicos, la incorporación del concepto de Remuneración al Cargo dispuesto según el D.S. N°: 027-92-PCM, en el aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico –AIRSH y su posterior aplicación en el Sistema de Pagos de Planillas de la Institución.

Artículo 4°: COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



M
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL